

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" RESOLUCION GERENCIAL N° 0849-2018/MPS-GSCYGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018.

Visto: La Resalución Gerencial N° 0080-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 09.01.2018, emitida par la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicia al Pracedimiento Administrativa Sancianador, la misma que es natificada el día 19.02.2018, impuesta al Sr. Jaime Escudero Mendoza, identificado con DNI N° 03663469, quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Carga N° 01089-2017/MPS de fecha 02.11.2017; "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)", con Código B-202 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, lugar de la infracción Ubicada en Calle San Pedro N° 300-Urb. Santa Rosa- Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Palítica del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales san las órganos de gobierno local. Tienen autonomía palítica, ecanómica y administrativa en las asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Ornánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispane que: "Las normas municipales son de carácter obligator en su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lagar. Las ardenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus dispasiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autaridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autarizaciones o licencias, clausura, decomisa, retención de productos y mabiliario, petira de elementos antirreglamentorios, paralización de abras, demolición, internamienta de vehículas, inmavilización de praductos y otras (...)":

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y madifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a las dispuesta por el Códiga Tributario", significanda que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose cancluido el píazo de cinco (05) días hábiles otargada al administrada para las alegatos, confarme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal Nº 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un períado de diez (10) días hábiles, dentra de las cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarias para el esclarecimienta de las hechos que motivaron la instauración del proce imiento administrativo sancionadar.

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 961-2017/MPS-5GCM-UFelM; levantada can fecha 02.11.2017; por la que se constata que **el Sr. Jaime Escudero Mendoza**, identificado con DNI N° 03663469, viene infringienda la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciana can el 50% de UIT con Código B-202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"; infraccián que es reconocida en dicha Acta par el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0080-2018/MP5-GSCYGRD de fecha 09.01.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativa Sancianador; canfarme lo previsto par el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 19.02.2018, debienda señalar que el administrado na presenta descargo.







Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultodes conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MP5 del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la ciapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Jaime Escudero Mondoza, identificado con DNI N° 03663469, referente a la notificación de Cargo N° 01089-2017/MPS de fecha 02.11.2017, la misma que establece una sanción con Código B-202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)" equivalente al 50% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar al Sr. Jaime Escudero Mendoza, identificado con DNI N° 03663469, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Pedro N° 300-Urb. Santa Rosa-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Interesada Serenc Administica Salay Carthol Mari Archivo W148

F THE FEWANTS SEE